ORDENANZA

VISTO:

Los numerosos Proyectos, declarando de Interés Legislativo por parte del Concejo Deliberante y/o Declaraciones de Interés Municipal, emanadas del Departamento Ejecutivo y solicitudes de declaraciones de interés por parte de organizaciones no gubernamentales que funcionan en el ámbito de la ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, en su mayoría los Proyectos sobre Declaraciones de Interés Legislativo, son tratados sobre tablas, lo que implica que el tiempo para el análisis de cada proyecto o el estudio de cada caso resulta insuficiente, provocando una falta de jerarquización e inconsistencia en la elección de las declaraciones;

Que, resulta imperativo dotar a los Proyectos de una mayor jerarquía, importancia y valor; procurando que guarden algún significado para la comunidad;

Que, es necesario establecer las condiciones, o las cualidades, o los antecedentes que cada evento (jornada, competencia, seminario, taller, coloquio, proyecto, etc.), o las instituciones y organizaciones deben acreditar para hacerse merecedoras de tal distinción por parte de este Concejo;

Que, hoy en día es importante el auge de las organizaciones no gubernamentales (ONGs), las que tienen cada vez mayor participación en la vida social;

Que, a fin de evitar la "inflación de normas" referidas al tema es necesario dejar vigente un único texto legal sobre esta materia;

Que, la Ley 1905 de la Provincia de La Pampa, fija las normas para Declaración de Interés Legislativo y/o Provincial para diferentes eventos;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Fíjense en la Municipalidad de General Acha, las condiciones necesarias para Declaración de Interés Legislativo, Municipal y Social.-

Artículo 2°: El Concejo Deliberante de General Acha podrá, por Resolución, declarar de "Interés" a los proyectos referidos a:

a) El reconocimiento a la **trayectoria** de una institución u organización Intermedia o grupos de vecinos.-
b) El reconocimiento y/o promoción de todo suceso, actividad, programa, plan o jornada cultural, educativo, turístico, económico, social, científico y/o deportivo cuya significación estuviera a cargo de entidades intermedias instituciones o grupos de vecinos y se lleven a cabo en la **ciudad de General Acha**.-

Artículo 3°: Los proyectos de Declaración de Interés deberán presentar algunas de las siguientes fórmulas:

a) *De Interés Legislativo y/o Municipal:* Cuando sea necesario expresar y Reconocer el interés del Concejo Deliberante /Departamento Ejecutivo Municipal en el proyecto que motiva la declaración.-

b) De Interés social: Cuando además del interés descripto en la fórmula anterior, el Concejo Deliberante / Departamento Ejecutivo Municipal, decida acompañar dicho proyecto con la colaboración económica o de apoyo material que se determine.-

Artículo 4°: Los eventos institucionales que se declaren de interés social gozarán de la exención del pago de la tasa o tasas municipales que les correspondiera abonar.-

Artículo 5°: Los Proyectos de Declaración de Interés Legislativo/Municipal/Social, emanados del Concejo Deliberante y/o Departamento Ejecutivo Municipal, referente a Instituciones/entidades intermedias o solicitados por ellas; deberán adjuntar la siguiente documentación:

a) Copia de la Resolución que otorga la Personería Jurídica.-
b) Copia del Estatuto.-
c) Copia del Acta donde se decide solicitar la declaración de interés. (en caso la Institución fuera la solicitante).-
d) Resumen de las actividades desarrolladas por la institución.-

Artículo 6°: En caso de ser un evento el que motive la Declaración, se deberá agregar, además de la documentación, que se establece en el Artículo 5 º:

a) Descripción del evento.-
b) Fecha de inicio y finalización.-
c) Programa de actividades.-
d) Nómina de expositores o participantes.-
e) Población destinataria.-
f) Propuesta de contraprestación de los organizadores del evento hacia la comunidad.-
g) Presentación de un informe o conclusiones del evento, al Concejo Deliberante, a la finalización del mismo.-

Artículo 7°: Serán exceptuados de las exigencias del Articulo N°5, los grupos de vecinos sin constitución legal por lo que se reemplazará la documentación exigida, por una nota de solicitud de declaración avalada por un mínimo de veinte (20) firmas de ciudadanos con residencia en nuestra ciudad.-

Artículo 8°: Los Proyectos y/o solicitudes de Declaración de Interés, deberán presentarse como mínimo con treinta (30) días de antelación a la fecha de realización del evento.-

Artículo 9º: La regulación de Declaración de Interés, establecida en la presente Ordenanza deberá comunicarse a la Comunidad.-

Artículo 10º: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos y cumplido que fuere, archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.-

ORDENANZA Nº 54 /12